

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Sociedad Cooperativa "Gemilath Chesed", domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 983 que sujeta a permiso la exportación y reexportación de cueros y pieles de cualquier clase.— G. O. N° 5872, del 17 de Febrero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 983.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Los cueros y pieles de cualquier clase quedan bajo el imperio del Decreto N° 1082, del 20 de junio de 1941. En consecuencia, no podrán ser exportados ni reexportados del país sino con los requisitos establecidos en dicho Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.